



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 7  
OM N° 071/11

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 071 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que con registro N° CD3-3; CD3-4; CD3-5; CD3-7; CD3-9 Y CD3-10, todas de 9 de agosto de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal notas CITE DESPACHO No. 0783; 0782; 0781; 0779; 0777 Y 0776, todas de 08 de agosto de 2011, suscritas por la Li.c Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Entre Deliberante, la consideración y aprobación de Modificaciones Presupuestarias para la adición de recursos en 3 proyectos; la modificación para corrección de nombre y para la creación de dos nuevos proyectos, en los diferentes distritos municipales, por un monto total de Bs. 3.051.445 (TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), a los fines previstos por el art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Responsable de la Unidad de Medio Ambiente de la Dirección de Planificación Territorial, mediante informe N°385/2011 de 30 de junio de 2011, solicita modificación presupuestaria dentro el programa de Desarrollo y Preservación del medio Ambiente para la adición de recursos en la categoría programática 13.000.09 "Evaluación Ambiental Proyectos Distritales" por un monto total de Bs. 38.445,00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) para viabilizar la cancelación de 66 fichas ambientales de proyectos ejecutados con los correspondientes certificados de dispensación originales otorgados por la gobernación de Chuquisaca.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 8, mediante informe N° 15/11 de 8 de julio de 2011, solicita Modificación Presupuestaria para la adición de recursos en la categoría programática 11.0056.00 "Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Quesera (Potolo)" por un monto total de Bs. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), para viabilizar la cancelación de la orden de cambio del 4,99 %, proyecto que ya cuenta con entrega definitiva.

Que, el Director Municipal de Salud, mediante informe 002/11 de 8 de julio de 2011, solicita Modificación Presupuestaria para el traspaso de recursos de categoría a categoría para corregir la inscripción por separado del Estudio a Diseño Final en otra categoría distinta a la categoría madre del proyecto de construcción, que de acuerdo a normas vigentes, el estudio, debe ser parte integral del mismo proyecto, por lo que se requiere el traspaso de la categoría programática 20.0047.00 "Ampliación y Refuncionalización Hospital Génico Obstétrico (Preinv.)" a la categoría programática 20.0001.00 "Ampliación y Refuncionalización Hospital Gineco Obstétrico" por un monto total de Bs. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Sub Alcalde del distrito 7, mediante Informe Sub Alcaldía D-7/2011 de 4 de julio de 2011, solicita Modificación Presupuestaria para la adición de recursos en la categoría programática 32.0084.00 "Construcción Red de Distribución Agua Potable Chacarilla Zona Alta" por un monto total de Bs. 143.000,00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS), para viabilizar la dotación de agua a los comunarios de la zona alta de Chacarilla, con la ejecución de obras complementarias como el tendido de red de aducción y derivación de chicutillos desde el tanque hasta la comunidad donde se realizará la distribución a las viviendas de los beneficiarios



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 7  
OM N°071/11

Que, el Oficial Mayor técnico a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, mediante informe N° 428/11, de 11 de julio de 2011, solicita **Modificación Presupuestaria** para el traspaso de categoría a categoría para la creación de una nueva categoría programática para la ejecución de un nuevo proyecto, por lo que se requiere realizar el traspaso de la categoría programática 13.0038.00 "Construcción Áreas de Circulación-Jardinerías y Parque Infantil Módulo VI" a la nueva categoría 11.0137.00 "**Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial**" por un monto total de Bs. 2.000.000.- (DOS MILLONES DE BOLIVIANOS), que viabilizará la continuidad del embovedado de la zona del río Quirpinchaca para solucionar los problemas que ocasionan las aguas servidas y pluviales en el sector.

Que, el Coordinador de PROCAPAS del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, mediante informe PROCAPAS GMAS 05/2011 de 14 de julio de 2011, solicita **Modificación Presupuestaria** para creación de nueva categoría programática "**Rehabilitación Vivero Distrital Chuqui Chuqui**" por un monto total de Bs. 660.000.- (SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), para viabilizar la suscripción de convenio con PROCAPAS en el marco del programa de Cadenas productivas Agrícolas sostenibles, considerando el potencial productivo del valle del Distrito 7 Río Chico.

Que, los Informes Técnicos del Departamento de Presupuestos N° 05/11; 11/11; 09/11; 06/11; 08/11 y 07/11 todos de fecha 29 de julio de 2011 emitidos por la Unidad de Presupuesto suscritos por el Técnico de Presupuesto Mauro Hualpa, Jefa de Presupuesto Lic. Arminda Jaldín, Director Financiero Lic. Néstor Quispe Vedia., señalan que cumpliendo con las normas vigentes, **se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos Propios** de la Municipalidad, Hipc II, IDH y Coparticipación Tributaria (Participación Popular), las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se remite Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Jurídica, para la elaboración del Informe Legal para posterior emisión de Ordenanza Municipal que apruebe la **Modificación Presupuestaria** para la adición de recursos en la categoría programática 13.000.09 "**Evaluación Ambiental Proyectos Distritales**" por un monto total de Bs. 38.445,00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS); categoría programática 11.0056.00 "**Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Quesera (Potolo)**" por un monto total de Bs. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS); categoría programática 20.0001.00 "**Ampliación y Refuncionalización Hospital Gineco Obstétrico**" por un monto total de Bs. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS); categoría programática 32.0084.00 "**Construcción Red de Distribución Agua Potable Chacarilla Zona Alta**" por un monto total de Bs. 143.000,00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS) y la creación de nuevas aperturas programáticas para la categoría 11.0137.00 "**Construcción Embovedado Río Quirpinchaca Zona Barrio Judicial**" por un monto total de 2.000.000.00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) y categoría programática 10.0001.00 "**Rehabilitación Vivero Distrital Chuqui Chuqui**" por un monto total de Bs. 660.000.- (SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según INFORMES LEGALES N°436/2011, 430/2011; 429/2011; 427/2011, 432/2011 y 434/2011 Dirección Jurídica todos de 01 de agosto de 2011, emitidos por la Jefe Jurídico Lic. Cynthia A. Mostacedo A. y Director Jurídico Abog. Marck M. Salazar B., dirigidos a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre, **concluyen que los traspasos presupuestarios solicitados son viables**, toda vez que no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que recomienda remitir antecedentes de los trámites al Pleno del H. Concejo Municipal para que los mismos sean considerados y posteriormente aprobados mediante ordenanza Municipal, en conformidad a los establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, las solicitudes de Modificación Presupuestaria, cuenta con los respectivos Pronunciamientos de Conformidad del Comité de Vigilancia N° 14/11; 10/11; 13/11; 08/11; 16/11 y 17/11 todos de 25 de julio de 2011, en los cuales el Comité de Vigilancia Sección Capital - Sucre, **RESUELVE: "Pronunciarse a favor de las Modificaciones Presupuestarias de Conformidad, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia"**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, la modificación Intrainstitucional, deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	27	13	00	06	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE ARIDOS Y CUENCAS	41	113	25220	38.445,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>38.445,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	27	13	00	09	EVALUACION AMBIENTAL PROYECTOS DISTRITALES	41	113	25210	38.445,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>38.445,00</b>	

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	20	20	23	00	CONSTRUCCION HOSPITAL POTOLO	44	115	42230	20.000,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>20.000,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	20	11	56	00	CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO QUESERA (POTOLO)	44	115	42230	20.000,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>20.000,00</b>	

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	06	20	47	00	AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION HOSPITAL GINECO OBSTETRICO (PREINV.)	20	210	42230	250.000,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>250.000,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	06	20	01	00	AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION HOSPITAL GINECO OBSTETRICO	20	210	25210	250.000,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>250.000,00</b>	

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	01	97	00	01	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	44	119	991	143.000,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>143.000,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	19	32	84	00	CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CHACARILLA ZONA ALTA	41	119	42230	143.000,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>143.000,00</b>	

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	01	97	00	01	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	41	119	991	143.000,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>143.000,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	19	32	84	00	CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CHACARILLA ZONA ALTA	41	119	42230	143.000,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>143.000,00</b>	

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	13	38	00	CONSTRUCCION AREAS DE CIRCULACION JARDINERAS Y PARQUE INFANTIL MODULO VI	20	210	42310	2.000.000,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>2.000.000,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	22	13	01	00	CONSTRUCCION EMBOVEDADO RIO QUERPINHACA ZONA BARRIO JUDICIAL	20	210	42230	2.000.000,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>2.000.000,00</b>	



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 7  
OM N°071/11

DE:						PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	21	10	00	01	PROMOCION Y APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA DISTRITOS RURALES	41	119	25220	11.500,00
									313	163.000,00
									34110	5.000,00
									342	120.000,00
									345	70.500,00
									346	40.000,00
									348	100.000,00
									432	150.000,00
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>660.000,00</b>
A:						PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	22	13	01	00	REHABILITACION VIVERO DISTRITAL CHUQUI CHUQUI	41	119	42230	660.000,00
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>660.000,00</b>

Que, el art. 9, numeral 4 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP), señala que el Departamento de Presupuestos es responsable, entre otros aspectos, de la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria.

Que, el art. 34 numeral 2, inc. b) del RESP, señala que los traspasos y apropiaciones presupuestarias entre programas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática, debe ser aprobada por el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, en el marco de las leyes en vigencia.

Que, el art. 109 de la Ley de Municipalidades 2028, señala que en la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el D.S. 29881, art. 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) establece que las modificaciones presupuestarias **constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.** Que el art. 18 inc. a), de esta disposición, señala que **"cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.**

Que, el art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: **"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN MUNICIPAL AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5 de 7  
OM N°071/11

Que, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art.1º APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto total de Bs. 3.051.445,00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS) de los diferentes proyectos por haber cumplido con lo previsto en el art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, art. 7 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) del anexo al D.S. N° 29881 que establece que las modificaciones presupuestarias: **Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto**, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad), párrafo III, inc. a), que establece: **Trasposos Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad; Inc. c) trasposos Intrainstitucionales por cambios de fuente de financiamiento y organismo financiador y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 art. 3º (Presentación) parágrafo III cuenta con Pronunciamientos de Conformidad N° 14/11; 10/11; 13/11; 08/11; 16/11 y 17/11 del Comité de Vigilancia de 25 de julio de 2011 que otorga su conformidad a los trasposos presupuestarios; bajo el siguiente detalle descriptivo del cuadro de Traspaso presupuestario:**

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	27	13	00	06	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE ARIDOS Y CUENCAS	41	113	25220	38.445,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>38.445,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY							
1101	01	27	13	00	09	EVALUACION AMBIENTAL PROYECTOS DISTRITALES	41	113	25210	38.445,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>38.445,00</b>	

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	20	20	23	00	CONSTRUCCION HOSPITAL POTOLO	44	115	42230	20.000,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>20.000,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY							
1101	01	20	11	56	00	CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO QUESERA (POTOLO)	44	115	42230	20.000,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>20.000,00</b>	

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	06	20	47	00	AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION HOSPITAL GINECO OBSTETRICO (PREINV.)	20	210	42230	250.000,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>250.000,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY							
1101	01	06	20	01	00	AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION HOSPITAL GINECO OBSTETRICO	20	210	25210	250.000,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>250.000,00</b>	



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	01	97	00	01	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	44	119	991	143.000,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>143.000,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	19	32	84	00	CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CHACARILLA ZONA ALTA	41	119	42230	143.000,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>143.000,00</b>	

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	13	38	00	CONSTRUCCION AREAS DE CIRCULACION JARDINERAS Y PARQUE INFANTIL MODULO VI	20	210	42310	2.000.000,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>2.000.000,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	13	01	00	CONSTRUCCION EMBOVEDADO RIO QUIRPINCHACA ZONA BARRIO JUDICIAL	20	210	42230	2.000.000,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>2.000.000,00</b>	

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	21	10	00	04	PROMOCION Y APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA DISTRITOS RURALES	41	119	25220	11.500,00	
									313	163.000,00	
									34110	5.000,00	
									342	120.000,00	
									345	70.500,00	
									346	40.000,00	
									348	100.000,00	
									432	150.000,00	
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>660.000,00</b>	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	22	13	01	00	REHABILITACION VIVERO DISTRITAL CHUQUI CHUQUI	0	0	42230	660.000,00	
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>660.000,00</b>	

**Art.2º** Con el objetivo de mantener el Principio de CONSISTENCIA en la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, los proyectos deberán estar registrados en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), de acuerdo a los Art. 24º y 28º de las Normas Básicas del SNIP y cumplir con todos los requisitos previstos en dichas Normas Básicas del SNIP. El nombre del programa y/o proyecto debe reunir por lo menos tres características; la acción a efectuarse, objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto. Ejemplo: Construcción (acción) del Vivero (objeto) Chuqui Chuqui (ubicación), en función a las características del Proyecto a ser Ejecutado.

**Art.3º** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: **Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de CONFORMIDAD del Comité de Vigilancia.**

**Art.4º** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al art. 18º inc. c) (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas), serán realizadas en el "SIGMA".

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7 de 7  
OM N°071/11

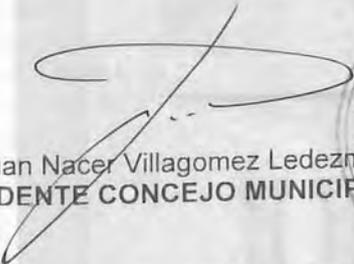
cuando sea competencia de la entidad pública, de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

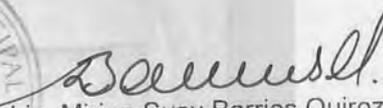
**Art.5°** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del POA y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.6°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 26 días del mes de Agosto del año Dos Mil Once.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de Agosto del año dos mil once.

  
Lic. Veronica Barrios Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.**